

**07 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
EN EL ESTADO DE CHIAPAS**

CONVOCATORIA

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
NO. IA3P-INE-CHIS-07JDE-001/2021**

CONVOCATORIA

Convocante:	Instituto Nacional Electoral
Área compradora:	07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chiapas
Domicilio:	Calle 5 de febrero Núm. 47, Barrio Nicatán, C.P. 30500, Tonalá, Chiapas.
Procedimiento:	Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Carácter:	Nacional
Ejercicio Fiscal:	2020
Número:	IA3P-INE-CHIS-07JDE-001/2021
Contratación:	Adquisición de materiales e insumos sanitarios necesarios para la implementación de los protocolos de medidas y atención sanitarias en las casillas únicas el día de la Jornada Electoral, Proceso Electoral Federal y Concurrente 2020-2021 y Sesión de Cómputo Distrital.
Criterio de Evaluación:	Binario

Con fundamento en el artículo 32 fracción I, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en lo sucesivo el REGLAMENTO, el presente procedimiento será presencial aunque la comunicación será por medios virtuales en atención al acuerdo INE/JGE34/2020, por el que se determinan medidas de actuación frente a la pandemia del COVID-19, en la cual los PROVEEDORES exclusivamente podrán presentar sus proposiciones en forma documental por escrito en sobre cerrado, durante el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Para el presente procedimiento de contratación, las definiciones que se aplicarán en la comprensión de lectura de esta convocatoria, serán las establecidas en el artículo 2 del REGLAMENTO.

El presente documento se emite en el marco de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en particular los artículos 41 base V, Apartado A y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos Transitorios Segundo, Tercero y Sexto del Decreto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014.

ANTECEDENTES

Derivado del oficio número INE/07JDE/VOE/060/2021 de fecha 08 de abril del presente año, signado por el Ing. José Armando Segovia Ramírez, Vocal de Organización Electoral de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chiapas, en el que se solicita el requerimiento para compra de los insumos para la Limpieza y desinfección de inmuebles en los que se instalarán las casillas únicas y Operación de las casillas únicas el día de la Jornada Electoral, así como de la Sesión de Cómputos Distritales y conforme a lo acordado en sesión extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las 07 Junta Distrital Ejecutiva, celebrada el día 09 de abril del presente año.

CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO

Planteamiento de dudas y/o aclaraciones relacionadas con la convocatoria

Día	22	Mes	Abril	Año	2021	Hora	11:00
Lugar	Sala de Juntas de la 07 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chiapas con Domicilio en Calle 5 de febrero Núm. 47, Barrio Nicatán, C.P. 30500, Tonalá, Chiapas.						

Acto de presentación y apertura de Propositiones

Día	27	Mes	Abril	Año	2021	Hora	11:00
Lugar	Sala de Juntas de la 07 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chiapas con Domicilio en Calle 5 de febrero Núm. 47, Barrio Nicatán, C.P. 30500, Tonalá, Chiapas.						

Acto de Fallo

Día	28	Mes	Abril	Año	2021	Hora	11:00
Lugar	Sala de Juntas de la 07 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chiapas con Domicilio en Calle 5 de febrero Núm. 47, Barrio Nicatán, C.P. 30500, Tonalá, Chiapas.						

DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 52, fracción I del REGLAMENTO, la publicación de la presente convocatoria se realiza por medio de la página web del Instituto Nacional Electoral (en lo sucesivo, el INSTITUTO) en el siguiente vínculo: <https://www.ine.mx/licitaciones/>, así como en el sitio denominado CompraINE y mediante la invitación remitida a los proveedores, que participarán en la presente convocatoria.

De conformidad con lo señalado en los artículos 58 y 97 de las POBALINES, la publicación de la presente convocatoria es de carácter informativo.

INTRODUCCIÓN

El INSTITUTO, por conducto de la 07 Junta Distrital Ejecutiva, sito en Calle 5 de febrero Núm. 47, Barrio Nicatán, C.P. 30500, Tonalá, Chiapas, realizará un contrato con personas físicas y/o morales cuyas actividades comerciales estén relacionadas con los insumos descritos en el **anexo técnico** de la presente convocatoria.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 41 base V, párrafo primero y 134 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 31, párrafo 1, 59 párrafo primero, incisos a), b), h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 23, 31 fracción II, 32 fracción I 43 primer párrafo, 51 y 52 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de muebles y Servicios en lo sucesivo el REGLAMENTO; y las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal Electoral, en lo sucesivo las POBALINES, y las leyes y ordenamientos relativos y aplicables vigentes.

El INSTITUTO convoca a personas que no se encuentren en alguno de los supuestos que se establecen en los artículos 59 y 79 del REGLAMENTO; y artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas a participar en el procedimiento de contratación de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Número IA3P-INE-CHIS-07JDE-001/2021, para **Adquisición de materiales e insumos sanitarios necesarios para la implementación de los protocolos de medidas y atención sanitarias en las casillas únicas el día de la Jornada Electoral, Proceso Electoral Federal y Concurrente 2020-2021 y Sesión de Cómputo Distrital.**

Los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria tendrán derecho a presentar sus proposiciones en el día, fecha, hora y lugar establecidos para tal efecto y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada; por lo tanto los INVITADOS en el presente procedimiento de contratación, aceptan sin reserva de ningún tipo, todos y cada uno de los términos y condiciones previstos y solicitados en la presente convocatoria y sus anexos, o bien, las modificaciones que resulten de las dudas y aclaraciones presentadas, ya que son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de invitación a tres personas como el contrato, por lo que en términos del principio de igualdad, el cumplimiento a

**Invitación a Cuando Menos Tres
Personas de Carácter Nacional
No. IA3P-INE-CHIS-07JDE-001/2021**

los requisitos establecidos, así como las prerrogativas que se otorguen a los INVITADOS en la presente convocatoria, sus anexos, aplicará a todos los INVITADOS por igual y se obligarán a respetarlas y cumplirlas al pie de la letra durante el procedimiento. No se aceptarán cartas que manifiesten apegarse o cumplir con los aspectos solicitados en la convocatoria o sus anexos en sustitución de la oferta técnica, en virtud de que su evaluación consistirá en la revisión de su contenido y fondo, a fin de garantizar al INSTITUTO las mejores condiciones de contratación. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 del REGLAMENTO; y en caso de resultar ganadores, con toda su fuerza legal y para todos los efectos legales y administrativos, de conformidad con los artículos 2243, 2244, 2245 y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal.

El presente procedimiento de invitación para **Adquisición de materiales e insumos sanitarios necesarios para la implementación de los protocolos de medidas y atención sanitarias en las casillas únicas el día de la Jornada Electoral, Proceso Electoral Federal y Concurrente 2020-2021 y Sesión de Cómputo Distrital**, dichos materiales e insumos sanitarios son necesarios para proveer a las y los funcionarios de mesas directivas de casilla para su protección y disminución del riesgo de contagio del COVID-19, de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo técnico, así como las condiciones relativas al plazo, características, especificaciones, lugar de entrega de los insumos y las condiciones de pago que se encuentran detalladas en el cuerpo de la convocatoria. La presente convocatoria fue revisada por el Subcomité Revisor de Convocatorias, en la sesión celebrada con fecha 16 de abril de 2021.

CRITERIO DE EVALUACIÓN

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 43 del REGLAMENTO, así como el artículo 59, fracción I, de las POBALINES y de conformidad a lo establecido en el numeral 5 de esta convocatoria, el INSTITUTO para la evaluación de las proposiciones utilizará el criterio binario. En todos los casos el INSTITUTO verificará que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la invitación; las condiciones que tengan la finalidad de facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos del procedimiento, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los INVITADOS respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones. Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: El omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia oferta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida. En ningún caso el INSTITUTO o los INVITADOS podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

FORMA DE ADJUDICACIÓN

Con fundamento en el artículo 43 segundo párrafo del REGLAMENTO, así como lo establecido en el numeral 5.3 de esta convocatoria, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, conforme a lo señalado en los numerales 5, 5.1 y 5.2 de esta convocatoria, y de acuerdo con el resultado que se obtenga de la evaluación binaria, se determinará la proposición que será susceptible de ser adjudicada con el contrato al INVITADO, que haya ofertado el precio más bajo, y siempre que este resulte conveniente.

A los INVITADOS, el fallo les será remitido vía correo electrónico, adjuntando el Acta del Fallo y la cual, se encontrará de igual forma a su disposición, en la página electrónica: www.ine.mx/licitaciones.

De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 45 del REGLAMENTO, cuando se advierta en el fallo, la existencia de un error aritmético, mecanógrafo o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por el INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva, notificará a los proveedores aclarando o rectificando el mismo, mediante el Acta Administrativa correspondiente en la que se hará constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los INVITADOS que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al Órgano Interno de Control, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

En caso de existir igualdad de condiciones se dará preferencia a las personas que integren el sector micro, pequeñas y medianas empresas nacionales.

En caso de empate, la adjudicación se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 44, del REGLAMENTO y artículo 83, de las POBALINES.

Este procedimiento de contratación, comprende tres partidas, por lo que llegado el caso en que un proveedor oferte el mejor precio solo para alguna de ellas, la adjudicación podrá dividirse en más de un contrato con más de un solo INVITADO, así mismo alguna de las partidas podrá declararse desierta.

Con la notificación del Fallo por el que se adjudique el contrato o contratos, las obligaciones derivadas de este serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

De conformidad con las obligaciones de transparencia del INSTITUTO señaladas en el artículo 5, apartado A, fracción IV del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aplicada supletoriamente, la información relativa al contrato que se celebre es de carácter público. En este orden de ideas, las ofertas técnicas y económicas que presenten los INVITADOS, constituyen información de carácter público. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que estas propuestas contengan información confidencial, el INVITADO podrá incluir en su proposición, solicitud expresa para que el INSTITUTO realice una versión pública en la que se omitan aspectos de índole comercial, industrial o económica que actualicen la causal prevista en el artículo 120 de la Ley referida, como las características o finalidades de los productos; los métodos o procesos de producción; o los medios o formas de distribución o comercialización de productos, entre otros. En relación con la propuesta económica, podrán ser omitidos aquellos aspectos como la estructura de costos y precios ofertados, la forma en que comercializan o negocian los servicios solicitados, entre otros, que le signifique a su titular, una ventaja frente a sus competidores; sin embargo, el INSTITUTO no podrá omitir información relativa al número de partidas, la cantidad de producto ofrecido, la unidad de medida, la descripción genérica del producto, el precio unitario, subtotal, Impuesto al Valor Agregado y el importe total.

NO DISCRIMINACIÓN

En cumplimiento al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como el artículo 82 fracción II de las POBALINES, los PROVEEDORES para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, se deberá evitar cualquier conducta que implique una discriminación que por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opciones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana

**CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE
CARÁCTER NACIONAL EN LA CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES EN LAS QUE SE
DESARROLLARÁ EL PROCEDIMIENTO Y EN LAS QUE SE DESCRIBEN LOS
REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

1. INFORMACIÓN GENÉRICA DE LA CONTRATACIÓN

1.1. Objeto de la invitación.

La presente invitación tiene por objeto la Adquisición de materiales e insumos sanitarios necesarios para la implementación de los protocolos de medidas y atención sanitarias en las casillas únicas el día de la Jornada Electoral, Proceso Electoral Federal y Concurrente 2020-2021 y Sesión de Cómputo Distrital, dentro del ámbito de responsabilidad de la 07 Junta Distrital Ejecutiva, en el estado de Chiapas, de conformidad con la descripción detallada de los insumos que se encuentran en el Anexo técnico “Especificaciones” de esta convocatoria.

La contratación antes descrita, objeto de la presente invitación, no podrá subcontratarse, entendiéndose que el PROVEEDOR, será el único responsable ante el INSTITUTO.

1.2. Tipo de contratación

La presente convocatoria consiste en la celebración de un Contrato del ejercicio fiscal 2021 y consta de tres partidas, que se adjudicará al PROVEEDOR cuya proposición resulte solvente.

Esta contratación cuenta con la disponibilidad económica para el ejercicio fiscal de 2021 a fin de cubrir el compromiso derivado del contrato que se formalice, según consta en la solicitud interna de compra que se genera mediante el Sistema Integral para la Gestión Administrativa, en las partidas específicas, 21601 “Material de limpieza”, 25401 “Materiales, accesorios y suministros médicos” y 29101 “Herramientas menores” del Clasificador por objeto y tipo de gasto informado mediante circular núm. INE/DEOE/046/2021, de fecha 29 de marzo de 2021, suscrito por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Mtro. Sergio Bernal Rojas, del Instituto Nacional Electoral.

1.3. Vigencia, lugar y condiciones para proporcionar los insumos objeto de la presente convocatoria.

La vigencia del contrato será a partir de la fecha en que se formalice, al día 6 de junio de 2021.

Para efecto de lo anterior, con fundamento en el artículo 55 del REGLAMENTO con la notificación del Fallo, serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de Contrato de éste procedimiento de contratación y obligará al INSTITUTO y al PROVEEDOR a firmar el Contrato dentro de los 05 (cinco) días naturales siguientes a la

citada notificación y el INSTITUTO podrá solicitar los insumos de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.

1.4. Plazo para la entrega de insumos

1.4.1 Plazo de entrega

El plazo para la entrega de los materiales será de acuerdo con lo señalado en el Anexo técnico de esta convocatoria.

1.4.2 Lugar de entrega

Los bienes se entregarán conforme a las especificaciones señaladas en el almacén de bienes de "EL INSTITUTO" en el domicilio de la convocante que se indica en el Anexo técnico, de esta convocatoria.

1.4.3 Condiciones para la entrega de los bienes

Los INVITADOS participantes, deberán cumplir con las especificaciones técnicas y demás requisitos solicitados en la presente convocatoria y en caso de resultar adjudicado, deberá realizar la prestación del servicio de conformidad con lo establecido en esta convocatoria y lo asentado en su oferta técnica y económica.

1.5. Idioma de la presentación de las proposiciones

La convocatoria, la conducción de los actos del procedimiento y los documentos que deriven de los mismos, serán en idioma español.

La oferta técnica y la oferta económica que presenten los PROVEEDORES deberán ser en idioma español.

1.6. Normas aplicables

Para el presente procedimiento de contratación, de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el INVITADO deberá garantizar por escrito en el que se manifieste que, en el caso de resultar adjudicado, cumplirá con la norma oficial mexicana, o las Normas Mexicanas o las Normas Internacionales que resulten aplicables al objeto de la presente invitación

1.7. Administración y vigilancia del contrato

De conformidad con el artículo 68 del REGLAMENTO y 143 de las POBALINES, el responsable de vigilar y administrar el contrato que se celebre, a efecto de validar que el PROVEEDOR cumpla con lo estipulado en el mismo, será designado por la Vocalía Ejecutiva de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chiapas, del INSTITUTO.

El administrador del Contrato será responsable de informar por escrito, lo siguiente:

1. El debido cumplimiento del Contrato, para efectos de liberación de pago.
2. De los atrasos e incumplimientos, así como el cálculo de las penas convencionales correspondientes, anexando los documentos probatorios del incumplimiento en que incurra el PROVEEDOR.
3. Evaluación del PROVEEDOR en los términos establecidos en los artículos 27, del REGLAMENTO, 143 Y 209 de las POBALINES.

1.8. Moneda en que se deberá cotizar y efectuar el pago respectivo

Los precios se cotizarán en Pesos Mexicanos con dos decimales y serán fijos durante la vigencia del contrato correspondiente.

De conformidad con el artículo 54, fracción XIII del REGLAMENTO, el pago respectivo será en Pesos Mexicanos de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

1.9. Plazos y condiciones de pago

El pago se realizará en una sola exhibición al término de la entrega de los insumos, que deberá ser en la fecha indicada en el mismo Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", y previa validación de estos, por parte del titular del Área requirente en la 07 Junta Distrital Ejecutiva. Con fundamento en los artículos 60 del REGLAMENTO y 170 de las POBALINES, la fecha de pago al PROVEEDOR no podrá exceder de diez (10) días naturales contados a partir de la entrega de la o las facturas, comprobante o recibo respectivo, que cumpla con los requisitos

1.10. Anticipos

Para la presente contratación no aplican anticipos.

1.11. Requisitos para la presentación del CFDI y trámite de pago:

De conformidad con el artículo 163 de las POBALINES, para iniciar el trámite de pago el PROVEEDOR deberá presentar ante el área administrativa de la 07 Junta Distrital del Instituto

Los siguientes documentos:

- 1) Los CFDI, que cumpla con los requisitos fiscales según lo estipulado en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, y las reglas de la RMF vigente, o las que en lo sucesivo se adicionen o modifiquen.
- 2) Para el caso de que apliquen penas convencionales, deberá entregar copia del Recibo de Caja o comprobante de depósito correspondiente a favor del INSTITUTO.

**Invitación a Cuando Menos Tres
Personas de Carácter Nacional
No. IA3P-INE-CHIS-07JDE-001/2021**

El pago se efectuará por el área administrativa de la 07 Junta Distrital Ejecutiva de “EL INSTITUTO” ubicada en el inmueble de Calle 5 de febrero Núm. 47, Barrio Nicatán, C.P. 30500, Tonalá, Chiapas, a través de transferencia electrónica a solicitud del PROVEEDOR a la cuenta bancaria que indique, para lo cual, deberá notificarlo por escrito con 10 días naturales de anticipación. Una vez que el PROVEEDOR ingrese a “EL INSTITUTO” para trámite de pago el CFDI correspondiente a los bienes entregados y que estos sean pagados, no deberá cancelarlo, en caso de que posteriormente a su pago, se detecte que estos fueron cancelados, se avisará a la Autoridad Fiscal Competente. Si el PROVEEDOR está en posibilidad de cumplir con la regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) vigente, o las reglas relacionadas con la expedición de CDFI’S que en lo sucesivo se adicionen o modifiquen, deberá emitir el CFDI correspondiente a los complementos de pago, apegándose a lo señalado en dichas reglas.

En términos de los artículos 60 del REGLAMENTO y 163 de las POBALINES, para el caso de cualquiera de los supuestos anteriores, la fecha de pago no podrá exceder de 10 (diez) días naturales contados a partir de que el PROVEEDOR presente el CFDI correspondiente, previa liberación del pago por parte del Administrador del Contrato, quien, en su caso, deberá adjuntar el comprobante de pago por concepto de penas convencionales o contractuales a favor del INSTITUTO.

1.12. Impuestos y derechos

Todos los impuestos y derechos que se generen por la prestación del servicio correrán por cuenta del PROVEEDOR, trasladando al INSTITUTO únicamente el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a la legislación fiscal vigente.

Con la finalidad de dar cumplimiento a la reforma fiscal 2020, relativa a la retención del 6% del Impuesto al Valor Agregado (en pagos por cuenta de terceros), respecto de los servicios que se reciban a través de los cuales se pongan a disposición del contratante personal que desempeñe sus funciones en las instalaciones del mismo o incluso fuera de estas, estén o no bajo dirección, supervisión, coordinación o dependencia del contratante, independientemente de la denominación que se le dé a la obligación contractual, el Instituto debe realizar la retención en los términos del artículo 1-A, fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

1.13. Transferencia de derechos

Bajo ninguna circunstancia podrán transferirse los derechos y obligaciones derivados del contrato que se genere con motivo del presente procedimiento, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso por parte del Titular de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chiapas del INSTITUTO, en los términos señalados en el último párrafo, del artículo 55, del REGLAMENTO.

Por lo anterior, el único derecho que se podrá transferir a un tercero derivado de la adjudicación del contrato, es el derecho de cobro y el PROVEEDOR no podrá subcontratar parcial o totalmente el servicio contratado. El PROVEEDOR será el único responsable ante el INSTITUTO de los derechos y obligaciones contraídas durante la vigencia del contrato.

Para efectos del párrafo anterior, se considera como tercero, cualquier persona física o moral constituida de conformidad con las leyes aplicables en la República Mexicana o su país de origen, incluyendo las denominadas como casa matriz, sucursal o subsidiaria.

1.14. Derechos de Autor y Propiedad industrial.

Con fundamento en el artículo 54 fracción XX del REGLAMENTO, el PROVEEDOR asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudiera darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto del objeto de la presente convocatoria, por lo que de presentarse alguna reclamación al INSTITUTO o se presenten controversias por violación a derechos de autor o de propiedad industrial de terceros durante la vigencia del contrato que se celebre y posterior a éste, El PROVEEDOR se obligará a sacar a salvo y en paz al INSTITUTO, frente a las autoridades administrativas y judiciales que correspondan. En caso de litigio por una supuesta violación a lo establecido en el presente numeral, el INSTITUTO, dará aviso al PROVEEDOR para que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a la fecha de recepción de la notificación de la referida violación, tome las medidas pertinentes al respecto. En el supuesto de que el PROVEEDOR, no pueda cumplir con el objeto del contrato que se derive de la presente convocatoria por dicho litigio, el INSTITUTO dará por rescindido el contrato que se celebre y hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

1.15. Transparencia y Acceso a la Información Pública

Derivado de la prestación de los servicios solicitados, cuando el PROVEEDOR o su personal maneje información de terceros, tendrá la obligación de proteger los datos personales obtenidos, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, con el fin de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas, en cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010.

1.16. Responsabilidad laboral

El PROVEEDOR será el único patrón de todas las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y operación para el cumplimiento de la contratación y asumirá todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la relación laboral, ya sean civiles, penales o de cualquier otra índole liberando al INSTITUTO de cualquiera de ellas; y por ningún motivo se podrá considerar a éste como patrón sustituto o solidario.

En su caso, el PROVEEDOR será responsable de sacar en paz y a salvo al INSTITUTO de cualquier reclamación de sus trabajadores, así como a reintegrarle los gastos que hubiere tenido que erogar por esta causa y a pagar daños y perjuicios que se cause al INSTITUTO por esta circunstancia.

De conformidad con el artículo 61 cuarto párrafo del REGLAMENTO, cualquier modificación al

**Invitación a Cuando Menos Tres
Personas de Carácter Nacional
No. IA3P-INE-CHIS-07JDE-001/2021**

Contrato deberá formalizarse por escrito y por ambas partes; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quién lo sustituya o esté facultado para ello, previa validación del área Jurídica de la Junta Distrital Ejecutiva.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 61 quinto párrafo del REGLAMENTO, el INSTITUTO se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un PROVEEDOR, comparadas con las establecidas originalmente.

1.17. Modificaciones o cantidades adicionales que podrán contratarse.

De conformidad con el artículo 61, del REGLAMENTO, las áreas requirentes podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, solicitar al Departamento de Recursos Materiales y Servicios, el incremento del monto del contrato o de los servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente y el precio de los servicios, sea igual al pactado originalmente; tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje referido se aplicará para cada una de ellas.

2 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA

- a) Conforme a lo estipulado en los párrafos primero y segundo del artículo 41, del REGLAMENTO, la entrega de proposiciones se hará en tres sobres cerrados que contendrá la oferta técnica y la oferta económica, de cada una de las partidas especificados en el anexo técnico, adjuntando en cada uno de los sobres, la documentación requerida en la presente convocatoria.
- b) Cada uno de los sobres cerrados, deberán indicar la razón o denominación social del PROVEEDOR y la partida que oferta.
- c) Conforme a lo previsto en el noveno párrafo del artículo 31, del REGLAMENTO y el artículo 56, fracción III, inciso f) de las POBALINES, se indica a los PROVEEDORES que sólo podrán presentar una oferta técnica y una sola oferta económica (propuesta) para cada una de las partidas, objeto del presente procedimiento. Así mismo, los PROVEEDORES deberán entregar junto con el sobre cerrado, copia del registro de participación **Anexo 11**
- d) Con la finalidad de agilizar la conducción del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se solicita a los PROVEEDORES elaborar sus proposiciones preferentemente en papel membretado con las fojas foliadas. La proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica, las cuales no deberán tener tachaduras ni enmendaduras.
- e) De conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 66 de las POBALINES, cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el PROVEEDOR.
- f) Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria y sus anexos.
- g) De conformidad con el artículo 56 fracción III inciso g las fracciones I y II del artículo 64 de las POBALINES, los PROVEEDORES deberán entregar dentro de los sobres que contenga la oferta técnica y la oferta económica, el **Anexo 12** de la presente convocatoria que servirá a cada participante como constancia de recepción de la documentación que entregue en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones. Asentándose dicha recepción en el acta respectiva o anexándose copia de la constancia entregada a cada INVITADO. La falta de presentación de dicho anexo no será motivo para desechar la proposición y se extenderá un acuse de recibo de la documentación que entregue en el acto.

3. PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

3.1. Condiciones establecidas para la participación en los actos del procedimiento.

La Junta de Aclaraciones, el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y el Acto de fallo, se realizarán de manera presencial y la comunicación será vía correo electrónico, a los cuales podrán asistir los PROVEEDORES, sin perjuicio de que el fallo pueda notificarse por escrito, vía correo electrónico, conforme a lo dispuesto por el artículo 45 del REGLAMENTO.

A los actos del procedimiento podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Los actos podrán, en su caso, desarrollarse de manera virtual, en términos del punto noveno del acuerdo INE/JGE34/2020 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinaron las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, específicamente en lo relativo a privilegiar el uso de medios digitales, tales como videoconferencia para la celebración de sesiones de órganos colegiados; y considerando la circular INE/SE011/2020 del Secretario Ejecutivo del Instituto, por la que se ordenó la supresión de guardias presenciales en las unidades responsables y en la que se estableció que solo como medidas de carácter estrictamente excepcional, se podrá designar personal para realizar actividades esenciales que ameriten forzosamente presencia física en las instalaciones.

3.2. Proveedores que no podrán participar en el presente procedimiento.

- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 59 y 79 del REGLAMENTO y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. La 07 Junta Distrital Ejecutiva a través del Vocal Secretario verificará desde el registro de participación y hasta el fallo que los PROVEEDORES no se encuentren inhabilitados durante todo el procedimiento.
- Las personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales en término de lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.
- Las personas físicas o morales que no hayan recibido invitación para participar en el presente procedimiento de contratación.

3.3. Para el caso de presentación de proposiciones conjuntas.

Los INVITADOS podrán presentar conjuntamente sus proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, de acuerdo con los requisitos estipulados en el tercero, cuarto y quinto párrafo del artículo 41, del REGLAMENTO, siempre que en la proposición y el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de "EL INSTITUTO", las obligaciones que cada persona cumplirá, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las mismas. Para tal efecto se podrá utilizar el ejemplo de convenio de proposición conjunta, Anexo 9. De conformidad con lo señalado en el artículo 41, sexto párrafo del REGLAMENTO, los actos, contratos, convenios o combinaciones que lleven a cabo los INVITADOS en cualquier etapa del procedimiento de



**07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado
de Chiapas**

**Invitación a Cuando Menos Tres
Personas de Carácter Nacional
No. IA3P-INE-CHIS-07JDE-001/2021**

invitación deberán apegarse a lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica en materia de prácticas monopólicas y concentraciones, sin perjuicio de que “EL INSTITUTO” determine los requisitos, características y condiciones de estos en el ámbito de sus atribuciones.

4. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Los PROVEEDORES deberán presentar los requisitos contenidos en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, según se describen a continuación:

4.1 Documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 41, del REGLAMENTO, y el artículo 56, fracción III, inciso g) de las POBALINES, los documentos distintos a la oferta técnica y a la oferta económica podrán ser presentados por los PROVEEDORES, dentro o fuera del sobre que contenga su proposición.

De conformidad con lo establecido en la fracción VII, del artículo 64 de las POBALINES, los PROVEEDORES deberán presentar en original o copia, según corresponda, los siguientes documentos, en los cuales no habrán de presentarse tachaduras o enmendaduras:

- a) Registro de participación emitido por el Área Administrativa de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chiapas. **Anexo 11** (*en original*)
- b) Manifestación por escrito del representante legal del PROVEEDOR, bajo protesta de decir verdad, donde señale la existencia legal y personalidad jurídica del PROVEEDOR y que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada para suscribir la propuesta que presenta para la presente Invitación, en el campo correspondiente, se indicará el objeto social o actividad preponderante mediante la cual conste que desempeña las actividades relacionadas con la contratación materia del presente procedimiento **Anexo 2.** (*en original*).
- c) Manifestación, bajo pajo protesta de decir verdad. de no encontrarse en supuesto alguno de los establecidos en los artículos 59 y 79 del REGLAMENTO. **Anexo 3 "A"** (*en original*).
- d) Manifestación, bajo protesta de decir verdad. de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social. **Anexo 3 "B"** (*en original*).
- e) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en supuesto alguno de los establecidos en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. **Anexo 3 "C"** (*en original*)
- f) Identificación oficial con fotografía de la persona física o representante legal del PROVEEDOR: Credencial para votar expedida por el INE o pasaporte, vigentes o cédula profesional, y en su caso, la de la persona que firme la proposición, esto de conformidad con lo señalado en el artículo 64 fracción IX de las POBALINES (*en original y copia por ambos lados para cotejo*).
- g) Escrito del PROVEEDOR en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que por sí mismo o a través de interpósita persona se abstendrán de adoptar conductas,

**Invitación a Cuando Menos Tres
Personas de Carácter Nacional
No. IA3P-INE-CHIS-07JDE-001/2021**

para que los servidores públicos del INSTITUTO, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. **Anexo 4.** (en original)

- h) En su caso, escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con personal con capacidades diferentes. (en original).

En el caso de que se adjunte el oficio escrito antes mencionad, el PROVEEDOR deberá acreditar que la empresa cuenta con trabajadores con capacidades diferentes en una proporción del 5% (cinco por ciento) cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses computada hasta la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, misma que se comprobará con:

- I. Original y copia para su cotejo de la lista de nómina debidamente firmada.
- II. Original y copia para su cotejo del aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la que demuestre que el personal con capacidades diferentes con el que cuenta tiene una antigüedad en la empresa igual o mayor a seis meses.
- III. Original y copia para su cotejo de la constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social en la que demuestre que la o las personas que presenta para cumplir el requisito, cuentan con capacidades diferentes.

Cuando se trate de personas físicas con capacidades diferentes, para hacer válida la preferencia es necesario presentar la siguiente documentación:

- I. Manifestación por escrito en la que indique ser persona con capacidades diferentes.
 - II. Original y copia para su cotejo de la constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social en la que demuestre que es persona con capacidades diferentes.
- i) En caso de pertenecer al Sector de MIPYMES, carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad el rango al que pertenece su empresa conforme a la estratificación determinada por la Secretaría de Economía, para dar preferencia en caso de empate, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 44 del Reglamento. **Anexo 7.** (en original).
- j) Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana. **Anexo 10** (en original).

4.2 Contenido de la oferta técnica

La oferta técnica que será elaborada conforme al **punto 2** de la presente convocatoria, deberá contener toda la información señalada y solicitada en el Anexo 1 (Técnico), de la presente convocatoria, no se aceptará escrito o leyenda que solo haga referencia al mismo, y deberá contener los documentos, que, en su caso, se soliciten en dicho Anexo, debiendo considerar las modificaciones que se deriven de la Junta de Aclaraciones que se celebre.

4.3 Contenido de la oferta económica

Los PROVEEDORES deberán presentar en original la oferta económica, debiendo preferentemente requisitar el **Anexo 5** de la presente convocatoria, conteniendo como mínimo los requisitos que en dicho Anexo se solicitan. La oferta económica deberá ser presentada por la totalidad de las partidas objeto del presente procedimiento, en pesos mexicanos, desglosando el importe que resulte de la multiplicación del precio unitario por el servicio solicitado, considerando dos decimales, separando el Impuesto al Valor Agregado, y deberán señalar el importe total ofertado en número y letra.

La oferta económica deberá indicar que los precios que se cotizan serán considerados fijos durante la vigencia del Contrato.

Cualquier descuento o beneficio adicional que el PROVEEDOR ofrezca al INSTITUTO deberá señalarse en la oferta económica. Invariablemente, para efectos de evaluación económica se tomará en cuenta el importe total que el PROVEEDOR señale con número y letra.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 43 segundo párrafo del REGLAMENTO, el INSTITUTO analizará y evaluará las proposiciones mediante el mecanismo de evaluación binario, verificando que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la presente convocatoria y sus anexos, lo que permitirá realizar la evaluación, en igualdad de condiciones para todos PROVEEDORES. La 07 Junta Distrital Ejecutiva, conforme al tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES, a través del área administrativa, en coordinación con el área solicitante y con el Vocal Secretario, serán los responsables de analizar cualitativamente la documentación legal y administrativa, solicitada en el numeral 4.1 de la presente convocatoria, determinando si cumplen o no cumplen en relación a lo indicado en dicho numeral y los anexos correspondientes de la presente convocatoria (dicho análisis forma parte del Acto de fallo).

5.1 Criterios de evaluación técnica.

Atendiendo lo establecido en el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES, la 07 Junta Distrital Ejecutiva, a través de su titular o del o los servidores públicos que designe, evaluarán las ofertas técnicas aceptadas en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, determinando si las ofertas técnicas cumplen o no cumplen. Dicho análisis formará parte del Acta de Fallo.

5.2. Criterios de evaluación económica.

En cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 43 del REGLAMENTO en relación con el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES, la 07 Junta Distrital Ejecutiva, a través de su titular o del o los servidores públicos que designe, evaluarán económicamente al menos 2 (dos) proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio. Sólo serán susceptibles de evaluar económicamente aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos solicitados en los numerales 4.1 y 4.2 de la convocatoria.

5.3 Criterios para la adjudicación del Contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 fracción II del REGLAMENTO, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, conforme a lo señalado en los numerales 5, 5.1 y 5.2 de esta convocatoria y de acuerdo con el resultado que se obtenga de la evaluación binaria, se determinará la proposición que será susceptible de ser adjudicada conforme a lo siguiente:

- a. El contrato para las partidas objeto de la presente convocatoria se adjudicará al PROVEEDOR, cuya proposición haya resultado solvente.
- b. Se entenderá por proposición solvente aquella que cumpla con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente convocatoria, sus anexos y en su caso, modificaciones derivadas de la Junta de Aclaraciones y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que al mismo tiempo haya ofertado el precio más bajo, siempre que éste resulte conveniente.
- c. Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 44 del REGLAMENTO y el primer párrafo del artículo 83 de las POBALINES, en caso de empate entre dos o más PROVEEDORES en una misma o más partidas o conceptos, se dará preferencia a las

**Invitación a Cuando Menos Tres
Personas de Carácter Nacional
No. IA3P-INE-CHIS-07JDE-001/2021**

personas que integren el sector de MIPYMES, y se adjudicará el contrato en primer término a las micro empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga en carácter de mediana empresa.

- d. Con fundamento en el último párrafo del artículo 44 del REGLAMENTO y el segundo párrafo del artículo 83 de las POBALINES, de subsistir el empate, la adjudicación se efectuará a favor del PROVEEDOR que resulte ganador del sorteo de insaculación que realice la convocante, el cual se efectuará en el Acto de Fallo del procedimiento y consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada PROVEEDOR empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del proveedor ganador y posteriormente las demás boletas de los PROVEEDORES que resultaron empatados en esa partida o concepto, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones. En caso de existir más partidas o conceptos empatados se llevará a cabo un sorteo por cada una de ellas (dos o más partidas). Se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma de los PROVEEDORES o invitados invalide el acto.

6. ACTOS QUE SE EFECTUARÁN DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

A los actos del presente procedimiento podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir con voz en los mismos.

Los actos podrán, en su caso desarrollarse de manera virtual, en términos del punto noveno del acuerdo INE/JGE34/2020 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinaron las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, específicamente en lo relativo a privilegiar el uso de medios digitales, tales como videoconferencia para la celebración de sesiones de órganos colegiados; y considerando la circular INE/SE011/2020 del Secretario Ejecutivo del Instituto, por la que se ordenó la supresión de guardias presenciales en las unidades responsables y en la que se estableció que solo como medidas de carácter estrictamente excepcional, se podrá designar personal para realizar actividades esenciales que ameriten forzosamente presencia física en las instalaciones.

De las actas de los Actos que se efectúen:

De conformidad con el artículo 46, del REGLAMENTO, las actas de la Junta de Aclaraciones, del Acto de Presentación y Apertura de Propositiones y de la junta pública en la que se dé a conocer el Fallo, serán firmadas por los PROVEEDORES que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales, se podrá entregar una copia a dichos asistentes, y al finalizar cada acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible al que tenga acceso el público, por un término no menor de 5 (cinco) días hábiles, en el domicilio del área convocante, conforme a lo siguiente:

- a. Documento impreso. En las oficinas de la 07 Junta Distrital Ejecutiva, ubicada en la Calle 5 de febrero Núm. 47, Barrio Nicatán, C.P. 30500, Tonalá, Chiapas, en días hábiles con horario de 09:00 a 18:00 horas.
- b. Documento electrónico en formato PDF. Podrá ser descargado desde la página web del INSTITUTO en el siguiente vínculo: <https://www.ine.mx/licitaciones/> en el sitio denominado "Licitaciones" que se ubica en la página principal; lo anterior, en términos del acuerdo Octavo del REGLAMENTO, así como el en sistema CompralNE.

Lo anterior sustituye a la notificación personal.

6.1 Planteamiento de dudas y/o aclaraciones relacionadas con la convocatoria de Junta de Aclaraciones

El Acto de Planteamiento de dudas y/o aclaraciones relacionadas con la convocatoria, se realizará bajo el siguiente orden:

6.1.1 Lugar, fecha y hora

Los INVITADOS, deberán de plantear las dudas o aclaraciones relacionadas con la presente

convocatoria, de forma escrita, señalando la denominación del PROVEEDOR, Registro Federal de contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Las solicitudes de aclaración, deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la Convocatoria, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona, expresadas de manera presencial el día 22 de abril del año en curso, a las once (11:00) horas.

6.1.3 Desarrollo del procedimiento de aclaración de dudas y/o aclaraciones:

Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo previsto en el inciso anterior de la presente convocatoria, no serán contestadas por la convocante por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo.

6.2 Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones

6.2.1 Lugar, fecha y hora

El Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo de conformidad con lo estipulado en el artículo 42, del REGLAMENTO y el artículo 63, de las POBALINES, el día 27 de abril de 2021, a las 11:00 horas, en las instalaciones de la sala de sesiones de la 07 Junta Distrital en el estado de Chiapas sito en Calle 5 de febrero Núm. 47, Barrio Nicatán, C.P. 30500, Tonalá, Chiapas.

6.2.2 Registro de asistencia y revisión preliminar de documentación distinta a la oferta técnica y económica

Conforme a lo señalado en el artículo 41 último párrafo del REGLAMENTO y el artículo 56 fracción III inciso h) del de las POBALINES, previo al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones el INSTITUTO la convocante registrará la asistencia de los PROVEEDORES durante los 60 (sesenta) minutos previos al inicio del Acto. Asimismo, y a solicitud de los PROVEEDORES, podrá realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la propuesta técnica y económica, hasta treinta minutos antes a la hora de su inicio.

La solicitud de dichas revisiones será optativa para los PROVEEDORES, por lo que no se podrá impedir el acceso a quien decida presentar su documentación, proposición en sobre cerrado en la fecha, hora y lugar establecido para la celebración del citado Acto.

6.2.3 Inicio del acto

A partir de la hora señalada para el inicio del Acto, el Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva que lo presida sólo podrá permitir el acceso a cualquier persona en calidad de observador conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 31 del REGLAMENTO.

El Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva, dará lectura a la declaratoria oficial para iniciar el Acto, dará a conocer el orden del día y la logística para su conducción atendiendo en todo momento lo señalado en los artículos 63 y 64 de las POBALINES.

Una vez iniciado el Acto se procederá a registrar a los asistentes, salvo aquéllos que ya se hubieren registrado en los términos del numeral 6.2.2 de ésta convocatoria, en cuyo caso se pasará lista a los mismos.

Los PROVEEDORES entregarán su sobre cerrado al servidor público que presida el Acto.

6.2.4 Desarrollo del Acto

- a) De conformidad con el artículo 36 fracción VI del REGLAMENTO, para poder intervenir en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, bastará que los PROVEEDORES presenten escrito en donde su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada para intervenir, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, debiendo entregarlo a la convocante en el momento en que realice su registro de asistencia.
- b) En acatamiento a lo previsto en el artículo 41 primer párrafo y artículo 42 fracción I del REGLAMENTO, una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido, por lo que la convocante sólo hará constar la documentación que presentó cada PROVEEDOR y el monto ofertado, sin entrar al análisis técnico, legal o administrativo de su contenido; las proposiciones ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los PROVEEDORES, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el noveno párrafo del artículo 31 del REGLAMENTO y el artículo 56 fracción III inciso d) de las POBALINES.
- c) En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 42 fracción II del REGLAMENTO y el artículo 56 fracción III inciso j) de las POBALINES, de entre los PROVEEDORES que hayan asistido, éstos elegirán a uno que, en forma conjunta con el Vocal Secretario de la 07 Junta Distrital Ejecutiva, rubrican la parte o partes de las proposiciones que en el acto determine el Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva que presida, y
- d) De conformidad con el artículo 42 fracción III del REGLAMENTO, se levantará el acta que servirá de constancia de la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas y la documentación presentada por cada PROVEEDOR; asimismo, se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo de la invitación.

6.3 Acto de Fallo

- a) De conformidad con el artículo 45 cuarto párrafo del REGLAMENTO, el Fallo se dará a conocer en junta pública en la que participarán los vocales Ejecutivo y Secretario, pudiendo acudir al mismo, los INVITADOS que hayan participado en el procedimiento de referencia, levantándose el acta respectiva y remitiendo copia de la misma, vía correo electrónico a los PROVEEDORES, haciendo de su conocimiento que, en este mismo sentido, el Acta de Fallo se encuentra a su

**Invitación a Cuando Menos Tres
Personas de Carácter Nacional
No. IA3P-INE-CHIS-07JDE-001/2021**

disposición en los estrados de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chiapas.

- b) El Vocal Ejecutivo que presida, dará lectura a la declaratoria oficial para iniciar el Acto, dando a conocer el orden del día y la logística para su conducción.
- c) Con fundamento en el artículo 42 fracción III del REGLAMENTO, la fecha y hora para dar a conocer el Fallo podrá diferirse, podrá diferirse por alguna causa de fuerza mayor, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de 20 (veinte) días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.
- d) De conformidad con el artículo 45 quinto párrafo del REGLAMENTO, en sustitución de esa junta, el INSTITUTO podrá optar por notificar el fallo por escrito a cada uno de los PROVEEDORES dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a su emisión.
- e) Según lo señalado en el artículo 45 octavo párrafo del REGLAMENTO, contra el Fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero del REGLAMENTO.

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el primer párrafo del artículo 55 del REGLAMENTO, con la notificación del Fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidas en el modelo del contrato de la presente convocatoria (**Anexo 8**) y obligará al INSTITUTO y al representante legal del PROVEEDOR a firmar el contrato correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al día de la notificación del Fallo, con la 07 Junta Distrital Ejecutiva del INE, ubicada en Calle 5 de febrero Núm. 47, Barrio Nicatán, C.P. 30500, Tonalá, Chiapas.

En caso de que el PROVEEDOR adjudicado no firme el contrato, se estará a lo siguiente:

En acatamiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 55 del REGLAMENTO, si el PROVEEDOR no firma el contrato por causas imputables a él mismo, el INSTITUTO sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar el o los contratos al PROVEEDOR que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del 10% (diez por ciento) y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación.

7.1. Posterior al fallo para personas físicas y morales:

De conformidad con la fracción VI del artículo 64 de las POBALINES, el PROVEEDOR al día hábil siguiente de la emisión del fallo, deberá presentar:

Persona moral:

1. Testimonio de la escritura pública del acta constitutiva de la persona moral, en cuyo objeto conste que desempeña las actividades relacionadas con la contratación materia del presente procedimiento y, en su caso, las reformas o modificaciones.
2. Poder notarial del representante legal, para actos de administración, el cual no haya sido revocado a la fecha de firma del contrato. Los documentos señalados anteriormente, deberán encontrarse debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda.
3. Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP): Formato R-1 o acuse electrónico con el sello digital emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Adicionalmente, en el caso, de haber realizado cambios de situación fiscal, deberá entregar el Formato R-2 o el acuse electrónico con el sello digital emitido por el SAT.
4. Cédula de identificación fiscal o constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y modificaciones, en su caso.
5. Identificación oficial del representante legal del PROVEEDOR: Credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.
6. Comprobante de domicilio fiscal con una antigüedad no mayor a dos meses (teléfono, luz o agua).
7. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales. En cumplimiento a la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y

**Invitación a Cuando Menos Tres
Personas de Carácter Nacional
No. IA3P-INE-CHIS-07JDE-001/2021**

cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación, para contrataciones por adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el IVA, el PROVEEDOR deberá obtener “la opinión de cumplimiento de sus obligaciones fiscales”, en sentido positivo, vigente, mediante solicitud de opinión realizada en el portal de Internet del SAT conforme al procedimiento que deben observar los contribuyentes establecido en la regla 2.1.27 de la referida Resolución y entregarla en las oficinas de la 07 Junta Distrital Ejecutiva ubicada Calle 5 de febrero Núm. 47, Barrio Nicatán, C.P. 30500, Tonalá, Chiapas, o bien, podrán enviarlo en archivo electrónico a los correos: gabriel.castellanos@ine.mx y/o susana.cancino@ine.mx y/o josecarlos.espinosa@ine.mx.

Persona física:

- 1) Alta ante la SHCP: Formato R-1 o acuse electrónico con el sello digital emitido por el SAT. Adicionalmente, en caso, de haber realizado cambios de situación fiscal, deberá entregar el Formato R-2 o el acuse electrónico con el sello digital emitido por el SAT.
- 2) Cédula de identificación fiscal o constancia del RFC y modificaciones, en su caso.
- 3) Identificación oficial del representante legal del PROVEEDOR: Credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.
- 4) Comprobante de domicilio fiscal con una antigüedad no mayor a dos meses (teléfono, luz o agua).
- 5) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales. En cumplimiento a la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación, para contrataciones por adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el IVA, el PROVEEDOR deberá obtener “la opinión de cumplimiento de sus obligaciones fiscales”, en sentido positivo, vigente, mediante solicitud de opinión realizada en el portal de Internet del SAT conforme al procedimiento que deben observar los contribuyentes establecido en la regla 2.1.27 de la referida Resolución y entregarla en las oficinas de la 07 Junta Distrital Ejecutiva ubicada Calle 5 de febrero Núm. 47, Barrio Nicatán, C.P. 30500, Tonalá, Chiapas, o bien, podrán enviarlo en archivo electrónico a los correos: gabriel.castellanos@ine.mx y/o susana.cancino@ine.mx y/o josecarlos.espinosa@ine.mx

8. PENAS CONVENCIONALES; CONTRACTUALES

Penas convencionales

Con base en el artículo 62 del REGLAMENTO, si el PROVEEDOR incurriera en algún atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes o de la prestación del servicio, le serán aplicables penas convencionales, mismas que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. De conformidad con el artículo 145, de las POBALINES, dicha pena convencional será el equivalente al 1% del monto total del contrato por cada día de atraso correspondiente a los bienes no entregados oportunamente de acuerdo con los plazos, cantidad y lugares señalados en el Anexo 1 “Especificaciones Técnicas” de la presente convocatoria.

“EL INSTITUTO” notificará por escrito al PROVEEDOR el atraso en el cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato, así como el monto que se obliga a cubrir por concepto de pena convencional, el cual deberá ser cubierto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a aquél en que se le haya requerido.

Asimismo, el PROVEEDOR aceptará que, en caso de proceder el cobro de penas convencionales, el pago de los servicios quede condicionado al pago que éste deba efectuar por concepto de dichas penas. Conforme se señala en el artículo 62 del REGLAMENTO, los PROVEEDORES quedarán obligados ante “EL INSTITUTO” a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable. El PROVEEDOR realizará en su caso, el pago por concepto de penas convencionales en el área administrativa de la 07 Junta Distrital Ejecutiva de “EL INSTITUTO”.

El PROVEEDOR quedará obligado ante el INSTITUTO a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los insumos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable

9. DEDUCCIONES

De conformidad con los artículos 63 del REGLAMENTO y 146 de las POBALINES, “EL INSTITUTO” podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el PROVEEDOR durante la vigencia del contrato. El límite máximo de las deducciones que podrán aplicarse al pago del PROVEEDOR, será hasta por un 15% (quince por ciento) del monto total del contrato, después de lo cual “EL INSTITUTO”, podrá rescindirlo.

De conformidad con el artículo 63 del REGLAMENTO y el artículo 146 de las POBALINES, el “INSTITUTO” podrá aplicar deducciones al pago de bienes, servicios o arrendamientos con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el PROVEEDOR durante la vigencia del contrato.

El límite máximo de las deducciones que podrán aplicarse al pago del PROVEEDOR, será hasta por un 15% (quince por ciento) del monto total del contrato, después de lo cual el INSTITUTO, podrá rescindirlo.

10. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

En términos del artículo 65 del REGLAMENTO y los artículos 147 y 148 de las POBALINES, el INSTITUTO podrá dar por terminado anticipadamente un contrato en los siguientes supuestos:

- I. Por caso fortuito o fuerza mayor;
- II. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados;
- III. Cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Contraloría, y
- IV. Cuando el administrador del contrato justifique mediante dictamen que la continuidad del contrato contraviene los intereses del INSTITUTO.

En estos supuestos el INSTITUTO reembolsará, previa solicitud por escrito, al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Lo señalado en el párrafo anterior quedará sujeto a lo previsto en el artículo 149 y 150 de las POBALINES.

11. RESCISIÓN DEL CONTRATO

El INSTITUTO podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el Contrato que se formalice sin ninguna responsabilidad a su cargo bastando para ello que el INSTITUTO comunique al PROVEEDOR por escrito tal determinación, en caso de que el PROVEEDOR incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato que se formalice, así como si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Si deja de sostener el precio establecido en su oferta económica;
- b) Si durante la vigencia del contrato, el INSTITUTO corrobora que el PROVEEDOR ha proporcionado información falsa, relacionada con su documentación legal y/o sus ofertas técnica y económica; o
- c) Si el monto calculado de la pena convencional excede el monto de la garantía de cumplimiento.
- d) Si no realiza la entrega de los bienes de acuerdo con lo estipulado en la presente convocatoria, sus anexos y lo señalado en su oferta técnica y económica.
- e) Cuando el PROVEEDOR deje de realizar la elaboración de los bienes en los términos establecidos en el contrato, y cuando desatienda las observaciones o anomalías que sean comunicadas por "EL INSTITUTO", dentro de los plazos establecidos.

De conformidad con lo señalado en el artículo 155, de las POBALINES, el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato, será el responsable de informar por escrito y anexar al mismo los documentos probatorios del incumplimiento en que incurran los PROVEEDORES, al Administrador del Contrato de la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con el propósito de iniciar con la documentación antes citada, del procedimiento de rescisión. Para efecto de lo anterior y para continuar con el procedimiento de rescisión administrativa del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 64, del REGLAMENTO. De conformidad con lo señalado en el artículo 152 de las POBALINES, concluido el procedimiento de rescisión de un contrato se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción III del artículo 78 del REGLAMENTO.

12. CAUSAS PARA DESECHAR LAS PROPOSICIONES; DECLARACIÓN DE INVITACIÓN DESIERTA Y CANCELACIÓN DE INVITACIÓN

12.1 Causas para desechar las proposiciones.

En cumplimiento al artículo 36 fracción XV del REGLAMENTO y el artículo 56 fracción IV de las POBALINES, se podrá desechar la proposición de un PROVEEDOR en los siguientes supuestos:

- 1) Por no cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos en esta convocatoria, sus anexos y los que deriven de la Junta de Aclaraciones, que afecte la solvencia de la proposición, considerando lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 43 del REGLAMENTO.
- 2) Si se comprueba que el PROVEEDOR se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 59 y 79 del REGLAMENTO o de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 3) Si se comprueba que algún PROVEEDOR ha acordado con otro u otros elevar el costo de los servicios solicitados o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás PROVEEDORES.
- 4) Cuando la proposición no esté firmada autógrafamente por la persona facultada para ello al menos en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, o en los documentos mencionados en la presente convocatoria
- 5) Cuando los precios ofertados se consideren no aceptables, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 fracción XLI del REGLAMENTO.

Las proposiciones desechadas durante el presente procedimiento de contratación, podrán ser devueltas a los PROVEEDORES que lo soliciten, una vez transcurridos 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes, agotados dichos términos el INSTITUTO podrá proceder a su devolución o destrucción.

12.2 DECLARACIÓN DE PROCEDIMIENTO DESIERTO.

En términos de lo dispuesto por el artículo 47, del REGLAMENTO, y el artículo 86, de las POBALINES, el INSTITUTO podrá declarar desierta la presente convocatoria, por las siguientes razones:

1. Cuando no se cuente con un mínimo de 3 (tres) proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente.
2. Cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados en la convocatoria, sus anexos, o las modificaciones que deriven con motivo de las aclaraciones a la misma.
3. Los precios de todas las partidas o conceptos no sean aceptables, en términos de lo señalado en los artículos 44 fracción II, 47 y 52 del REGLAMENTO.

En caso de que se declare desierta la Invitación se señalará en el Fallo las razones que lo motivaron y se estará a lo dispuesto en el artículo 47, del REGLAMENTO.

12.3 Cancelación del procedimiento de invitación.

En términos del penúltimo párrafo del artículo 47 del REGLAMENTO, el INSTITUTO podrá cancelar la presente invitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente:

- 1) Caso fortuito o fuerza mayor,
- 2) Existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir servicios, o
- 3) Que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al propio INSTITUTO.

13 INFRACCIONES Y SANCIONES

Se estará a lo dispuesto por el Título Sexto del REGLAMENTO.

14 INCONFORMIDADES.

Se sujetará a lo dispuesto en el Título Séptimo, Capítulo Primero del REGLAMENTO. Las inconformidades podrán presentarse en las oficinas de la 07 Junta Distrital Ejecutiva ubicada Calle 5 de febrero Núm. 47, Barrio Nicanán, C.P. 30500, Tonalá, Chiapas.

15 SOLICITUD DE INFORMACIÓN

El PROVEEDOR se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con la contratación de los servicios solicitados, así como lo referido al desarrollo y ejecución de los mismos, que en su caso le requieran la Contraloría del INSTITUTO en el ámbito de sus atribuciones y en apego a lo previsto por los artículos 70, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y 76 numeral 1, inciso g) del Reglamento Interior del Instituto.

16 NO NEGOCIABILIDAD DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN ESTA CONVOCATORIA Y EN LAS PROPOSICIONES.

De conformidad con párrafo séptimo del artículo 31, del REGLAMENTO, ninguna de las condiciones contenidas en la presente convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por el PROVEEDOR, podrán ser negociadas.